CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.

CI – No.006 DE 2022.

NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CI – 006 de 2022
FECHA DEL CONTRATO	29 de agosto de 2022
TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo
PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE: Municipio de Venecia, Antioquia NIT 890980764-1 CONTRATISTA Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia Nit. 890980367-0
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 9.660.630)
PLAZO DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar disponibilidad presupuestal
SUPERVISOR	Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Entre los suscritos **ÓSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ,** mayor y vecino del municipio de Venecia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779 debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2019 quien actúa en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE VENECIA** y de la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con Nit: 890980367-0, representada legalmente por **ALEX FERNANDO ALEGRÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.647.234, y que en adelante se denominará la ESE, convienen en la procedencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 aprobado mediante Acuerdo Municipal, comprende dentro de su contenido la planeación como eje transversal en el proceso de gestión y desarrollo de las diferentes acciones a su cargo.

Línea 2	Venecia Vívela
Objetivo de la Línea	Crear las condiciones para el desarrollo de las capacidades humanas en la población, que le permita tener un goce pleno de la

	vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación y la cultura, con una visión innovadora y creativa de la educación y la cultura que posibilite el fortalecimiento de la identidad cultural, apropiación del patrimonio, la configuración de apuestas innovadoras y creativas en la educación, la consolidación de expresiones artísticas propias que conduzcan a propuestas de economías creativas asociadas; y la promoción de la seguridad alimentaria, la salud, el deporte y la recreación como fuentes básicas de la vida.
Componente 4	Salud y bienestar integral
Objetivos	Implementar estrategias efectivas que posibiliten el mejoramiento y el acceso a los servicios de Salud a partir del desarrollo de programas de prevención y atención integral desde el ámbito individual, familiar y comunitario, articulando los distintos niveles, sectores y actores relacionados con la gestión de la salud en el municipio, en beneficio del bienestar físico y mental para todos los habitantes en el área urbana y rural.
Programas	Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud. El municipio de Venecia con respecto a la salud no se escapa de los que se presentan en general en el país y en el departamento, especialmente en lo que tiene que ver con la creación de condiciones para la garantía de la población en el acceso a la salud de forma eficiente y de calidad. Es por eso por lo que, en Volemos Alto se reforzarán los procesos de gestión para la implementación de los programas de salud, articulados a los niveles departamental y nacional, creando espacios interinstitucionales e intersectoriales que aporten a la consolidación de planes y políticas públicas de salud en Venecia.
Iniciativas	Vigilancia epidemiológica -SIVIGILA- fortalecida, Gestión para la articulación de las EPS, IPS, y Hospital para la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, programas de actividades en salud con población de difícil acceso y población vulnerable priorizada. relacionados con la gestión de Aseguramiento de la población en el sistema de seguridad social en salud

2)Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos

financieros, humanos y técnicos. definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada 3) Que, por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el articulo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" 4) Que Igualmente le corresponde a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2012-2021, con participación de los Consejos de Planeación. 5) Que según lo estipulado en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009: La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley (Constitución Política, 1991). 6) Que Como en la mayoría de países de Latinoamérica las acciones de vacunación en Colombia tienen sus inicios en la década de los años 60, ofreciendo las vacunas por demanda espontánea de la población. A partir de 1974, se inició su fortalecimiento como Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI en Colombia) y como parte de las estrategias de Salud Pública para luchar contra las enfermedades prevenibles por vacunación. 7) Que desde sus inicios el PAI definió un esquema básico de vacunación que fue destinado a brindar acceso a todos los niños y niñas menores de 5 años a través de un programa permanente de vacunación contra 6 enfermedades (tuberculosis, poliomielitis, Difteria, Tos Ferina (pertussis), Tétanos y Sarampión). En el transcurso de la última década este esquema se fue mejorando progresivamente con vacunas más seguras y eficaces, de tal forma que en la actualidad el programa incluye la vacunación contra enfermedades como la poliomielitis; tos ferina, tétanos y difteria; tuberculosis (BCG); hepatitis B y meningitis e infecciones por haemophilus influenza tipo B (HiB) en menores de un año; así como contra rubéola, paperas y sarampión (triple viral) y fiebre amarilla en niños y niñas de un año. Para el resto de la población el programa incluye la aplicación de refuerzos de las principales vacunas a los 18 meses y 5 años de edad 8) Que En el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- la inmunización es una de las actividades de obligatorio cumplimiento del Plan Obligatorio de Salud –POS- de los regímenes contributivo y subsidiado. Complementariamente, el Plan

de Atención Básica –PAB - desarrolla las actividades de vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación, promoción de la vacunación y vacunación por concentración (Jornadas Nacionales y Locales de Vacunación) para garantizar la inmunización en la población que por barreras geográficas, culturales o institucionales no ha tenido acceso a dichos servicios de salud 9) Que la inmunización efectiva no solo depende de la disponibilidad de la vacuna, íntimamente ligada al flujo de los recursos, sino también de su calidad. En tal sentido el equipamiento de la red de frío. 10) El diagnóstico de la situación de la red de frío evidencia obsolescencia e insuficiencia en la mayoría de las entidades territoriales y requiere de un plan de reposición. Otros aspectos requieren de apoyo municipal para realizar fortalecimiento, a si permitiendo avances significativos de salud pública de las enfermedades inmunoprevenibles en el municipio. 11) Que la Resolución N°1841 de 2013, adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 y establece que: es "la política de salud pública esencial del estado que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental"; que lo conforman diez dimensiones, ocho prioritarias y dos transversales. 12) Que en el artículo 4 inciso O de la Ley 1551 de 2012 establece lo siguiente: "Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente". 13) Que la Resolución N°518 de 2015, le asigna a los Departamentos entre otras responsabilidades, las de "garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012" y de "(...) concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin". 14) Que mediante el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida" en la Línea Estratégica 3: "Nuestro planeta", en el componente 5: "bienestar y protección animal" artículo 1°. parágrafo 2: en todo el territorio del departamento de Antioquia será responsabilidad de la administración departamental apoyar a los municipios en el control permanente de la población de animales de compañía y generar cultura del cuidado, bienestar y protección animal, con el desarrollo permanente de actividades de control de natalidad, vacunación, salud, recuperación, resocialización y educación para fomentar la tenencia responsable, y mantener el respeto para los derechos de los animales. 15) Que mediante el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida" en la Línea Estratégica 4: "Nuestra vida", en el componente 2: bienestar activo y saludable para Antioquia" Este programa tiene como objetivo fortalecer las Empresas Sociales del Estado (ESE) del Departamento bajo los principios de eficiencia, transparencia, disponibilidad, accesibilidad y calidad, brindando apoyo en dotación, infraestructura, procesos internos y eficiencia administrativa;

complementando la red de servicios, de tal forma que responda a las reales necesidades de servicios de salud en las subregiones de Antioquia. Incentivando la apertura de servicios que se consideran criticos y prioritarios; incluyendo procesos y mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud en redes integradas, así como realizando un seguimiento estricto a la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGC), por parte de los prestadores de servicios de salud (PSS); orientado a contribuir a una eficiente gestión de los mismos, y así mejorar la calidad de la atención y las condiciones de salud de la población Antioqueña; además, facilitando el acceso efectivo y la atención con calidad oportuna, continua, integral y resolutiva, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar la gestión adecuada de la atención y mejorar los resultados en salud. 16) Que, el sector salud, debe priorizar tratamientos de enfermedades y eventos de interés en Salud Publica. 17) Que El Plan Decenal de Salud Pública en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles tiene como uno de sus objetivos, reducir de manera progresiva y sostenida la exposición a condiciones y factores de riesgo ambiental, sanitario y biológico. Propender por la accesibilidad, integralidad, continuidad, vínculo y sostenibilidad de la atención de las contingencias y daños producidos por las enfermedades transmisibles. Crear condiciones y capacidades en el sector y en otros sectores, organizaciones, instituciones, servicios de salud y en la comunidad para la gestión de planes, programas y proyectos que reduzcan las exposiciones y vulnerabilidades diferenciales de la población a las enfermedades transmisibles. 18) Que las enfermedades transmisibles, como las afecciones respiratorias agudas IRA representan un riesgo sustancial para la población, debido a su elevado potencial de diseminación, afectando notoriamente a la población 19) Que la vigilancia epidemiológica, permite identificar, contener y controlar el evento, así como realizar el seguimiento al comportamiento de las enfermedades transmisibles, identificando oportunamente los cambios en el evento que permitan orientar la toma de decisiones en la prevención y control. 20) Que la población se ve afectada en el bienestar y la seguridad, ambos elementos importantes para una vida tranquila y saludable; siendo una prioridad para el Departamento de Antioquia, orientar y apoyar estrategias de tipo comunitario, que proporcionen información sencilla, oportuna a la comunidad. 21) Que la resolución 3280 de 2018 y demás normas que le adicionen y/o modifiquen expedidas por el Ministerio de Salud, establecen las actividades y procedimientos e intervenciones de demanda inducida y de obligatorio cumplimiento y adopta las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección especifica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente. Por lo

tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA.** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este contrato deberá: **Obligaciones generales del contratista: a-** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. **b-** Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **c-** Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **d-** Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. **e-** El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia. **f-** Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal. **g-** Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **Obligaciones Especificas.**

1) Efectuar el transporte de biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y de tratamientos para enfermedades de interés en salud pública a los siguientes destinos:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Transporte de vacunas en ambulancia Venecia-Medellin Venecia un viaje por mes o a necesidad	20	$ 150.000	$ 192.750
	TOTALES			$ 3.855.000

2) Fortalecimiento de la cadena de frio del servicio de vacunación, realizando la compra de los siguientes insumos y equipos :

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	TERMOHIGROMETRO DIGITAL DE MAXIMAS Y MINIMAS SIN SERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Rango de temperatura ambiente (IN): -10°C a 50°C - resolución 0.1 C , Rango temperatura ambiente (OUT) : -50° C a 70° C-resolución 0.1°C, Largo de cable sensor: 194 cm, rango humedad relativa: 20% HR a 99% HR-resolución 1% HR,tamaño: 110mm x 98 mm x 22 mm,tamano de números: 27 mm, Exactitud: +/-1 0°- 5% HR, Alimentación: 1 bateria AAA (incluida), fijación: rotulo al respaldo para ser colgado o soporte para sobreponer	2	$ 95.000	$ 244.150,00
2	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO -50 °C A 530SIN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Rango: -50 A 530°C, resolución: 0.1°C, distancia radio: 12:1, fabricado en plástico ABS, tamaño: 17.5 x 13x3.8 cm, alimentación: 1 "9V" (incluida), incluye porta termómetro en cuero	1		$ 321.250
3	BASE EN ALUMINIO	Forma en L de 3" 6 1/2 cm, con fuerca antivibración, rodachines en goma, fredo de seguridad	1		$ 629.650
4	TERMO GIO STYLE 2.6 LITROS	Capacidad de almacenamiento: 2.6 litros, peso con carga total aproximada: 6.5 kgs, material revestimiento exterior e interior: polipropileno, grosor de aislamiento:	4		$ 1.166.780
5	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	Suministro, instalación y puesta en marcha de aire acondicionado MINI-SPLIT de 12000 BT /U, refrigerante 410 ecológico INVERTER en el área de vacunación del hospital San Rafael de Venecia, Antioquia	1		$ 3.443.800
			Total IVA incluido	$	$ 5.805.630

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del CONTRATO son las siguientes: **1).** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2022, los recursos que se comprometen en el

presente convenio. **2)** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Designar el supervisor del Convenio. **4)** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **5)** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia. **CUARTA: VALOR Y RECURSOS DEL CONTRATO.** Los recursos comprometidos en el presente Contrato Interadministrativo ascienden a un total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 9.660.630)** soportados por la Disponibilidad Presupuestal No. 0000767 de agosto 04 de 2022 – Rubro 2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **CONDICIONES DEL PAGO PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA.** Se realizará un **(01) pago** por el valor de **cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos treinta pesos ($ 5.805.630)** cuando se adquieran los insumos y equipos para fortalecimiento de la cadena de frio del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y **pagos parciales** a medida que se realicen los servicios prestados de transporte de los biológicos del Plan Ampliado de inmunización (PAI), todo esto previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos para el respectivo pago posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor. Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar: **a)** Cuenta de cobro o factura. **b)** Informe de las actividades realizadas y soportes verificables de las actividades ejecutadas. **c)** Informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual y solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas. **d)** Comprobante de pago de la Seguridad Social. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar disponibilidad presupuestal **SEXTA: ATRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE.** Los recursos comprometidos en el presente Contrato Interadministrativo se imputarán al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, según CDP N° 000767 del 04 de agosto de 2022** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Asi mismo, el Registro Presupuestal corresponde al número 1245. **SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de las diferentes actividades que se originan a razón de este Contrato Interadministrativo la ejercerá la secretaria de Salud o quien realice sus funciones. Serán funciones del grupo interventor exigir el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y solicitar al HOSPITAL los informes necesarios que permitan monitorear la ejecución del Contrato. **OCTAVA - SITUACIÓN CONTRACTUAL:** El recurso humano asignado por la EMPRESA para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es la EMPRESA

la que asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estarán sometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados. **DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por las dependencias competentes y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, el Municipio no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores sin que se materializará riesgo alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal por parte del EL MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Venecia-Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia-Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2022.

Por el Municipio

Óscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde

Por la ESE Hospital

Alex Fernando Alegria Garcia
Gerente E.S.E

Elaboró	Nelson Ferney Osorio Asesor Contratación	Revisó	Juan David Restrepo Ramírez Secretario General y de Gobierno	Aprobó	Óscar Andrés Sánchez Álvarez Alcalde